

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5129 19 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0009825

Señor (a)
Juan David Avendaño Galeano

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se certifica la calidad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) para acceder a las tasas preferenciales.

Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$970.500), valor que corresponde a la tasa de presentación de un signo distintivo en una clase por contar con la calidad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Sin embargo, dentro de los documentos aportados, se encuentra como evidencia de descuento un certificado de la sociedad JUAN DAVID AVENDAÑO GALEANO - EDUCACION LABORAL AVANZADA, NIT. 1.015.421.911-7, que no podría servir de soporte para acreditar tal condición, toda vez que usted se presenta como persona natural solicitante del trámite.

Al respecto, el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, establece que las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, y donde se especifique, además, la actividad económica de los mismos, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por éstas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Con base en lo anterior, se le requiere para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, allegue la correspondiente certificación que cumpla con lo establecido en la norma. En el evento de no acreditar el tamaño empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), se sirva pagar el faltante de la tasa que equivale a CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$414.000).

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Oficio N° 5129 19 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0009825

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora